

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 11, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Roberto Díaz Díaz
16. Honorable José Á. González Hernández

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 19
Resolución Núm. 11

Serie 2012-2013
Serie 2014-2015

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FACILIDADES PESQUERAS CON EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, que es poder de los municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: Es política pública reiterada de la Administración Municipal, el promover la actividad pesquera y fomentar la producción, distribución y disponibilidad generalizada de productos acuícolas, tales como: los pescados y mariscos en la zona de Humacao.

POR CUANTO: El Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera, adscrito al Departamento de Agricultura, provee aquellas facilidades en tierra firme o en el mar que facilitan la actividad pesquera y toda actividad económica relacionada con la industria pesquera, tales como terrenos, varaderos, estructuras, edificaciones, muelles, rampas y caminos de acceso, entre otros.

POR CUANTO: Las instalaciones pesqueras auspiciadas por el Programa pueden ser concedidas mediante contratos de arrendamiento por un canon razonable a organizaciones o asociaciones de pescadores, a pescadores individuales, municipios, entidades y a empresarios privados que cumplan con las disposiciones reglamentarias.

POR CUANTO: El 16 de septiembre de 2002, el Municipio Autónomo de Humacao otorgó un contrato de usufructo de facilidades con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, por un canon de cincuenta dólares (\$50.00) anuales. Mediante acuerdo posterior entre las partes, dicho contrato se dejó sin efecto.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento del contrato de arrendamiento de instalaciones pesqueras el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar el mismo, como arrendatario con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a fin de que a su vez pueda dar en subarriendo las instalaciones pesqueras a una entidad corporativa sin fines de lucro.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir un contrato de arrendamiento con el Departamento de Agricultura de las instalaciones pesqueras de Punta Santiago, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y la reglamentación vigente para la administración de tal operación comercial.

SECCIÓN 2: Una vez suscrito el aludido contrato de arrendamiento y ratificado éste por la Legislatura Municipal, el Alcalde deberá dar en subarriendo a la corporación sin fines de lucro Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao Inc., los bienes arrendados del Departamento de Agricultura de Puerto Rico. El contrato de

subarrendamiento se someterá a la Legislatura Municipal para su ratificación.

SECCIÓN 3: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento de los contratos.

SECCIÓN 4: Los bienes objeto del contrato de arrendamiento y del posterior contrato de subarrendamiento se describen como sigue, todos situados en el Barrio Punta Santiago de Humacao:

-Edificio de hormigón con veintitún (21) armarios.

-Edificio de hormigón con local de 255 pies cuadrados provisto de 156 pies cuadrados para pescadería, 99 pies cuadrados para cuarto de almacenaje y descamadero que incluye salón de reuniones y dos baños.

-Edificio de hormigón utilizado como cafetería con un área de 402 pies cuadrados.

-Área de merendero en madera y hormigón con medidas de 25'x 25'.

-Los descritos edificios están enclavados en una finca propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal y al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde